



Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco

Brenogativas

Miercoles 14 de Marzo del 2007.
 CDE/TEJ/25/07

INSTITUTO ELECTORAL DEL
 ESTADO DE JALISCO

Atención:

Lic. Sergio Castañeda Carrillo
 Coordinador

Instituto Electoral del Estado de Jalisco
 Presente.

0426 '07 MAR 14 P6:46
 Recibi el presente en original, anexo
 leford que contiene lo descrito en el
 presente en un total de 412 (cuatrocientos doce) fojs.
 INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO DE JALISCO
J. Am.

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Febrero del 2007.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No. 05 denominada "Curso Capacitación Jurídica".

Actividad No. 06 denominada "Curso Lideres Juveniles 1"

Actividad No. 07 denominada "Conferencias de los Principios de Doctrina: "Principios de Doctrina y Pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia "

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

[Handwritten signature]

L.C.P. Margarita Licea González
 Tesorera del Comité Directivo Estatal del
 Partido Acción Nacional Jalisco.

*Recibi Copia Oficio
 y anexo original
 15/03/07 9:47 hrs
 E.H.*

Vidrio 1604, Col. Americana
 C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco
 +(33) 3915-8000
 +(33) 3915-8025
 +(33) 3915-8066
 www.panjal.org.mx



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.
Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Febrero '07.**
Partido Político: Partido Acción Nacional.

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 dieciséis mil quinientos cuarenta y dos, que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha **29 veintinueve del mismo mes y año**.

II. En sesión ordinaria celebrada con fecha **16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día **21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete**.

III. Con fecha 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos **20905 veinte mil novecientos cinco** y **20906 veinte mil novecientos seis** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Actividades Específicas: Febrero 2007
Partido Acción Nacional

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto **20906 veinte mil novecientos seis**, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

IV. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

V. En sesión extraordinaria celebrada con fecha **28 veintiocho de julio de 2005 dos mil cinco**, el Pleno del Instituto Electoral local aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-010/2005 mediante el cual se ajustaron los Reglamentos y la normatividad interna del organismo electoral en términos de los decretos 20905 veinte mil novecientos cinco y 20906 veinte mil novecientos seis, aprobados por el Congreso del Estado, incluyendo entre ellos el ***Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política***, ajustes que fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **02 dos de agosto del año 2005 dos mil cinco**.

En sesión ordinaria celebrada el **13 trece de diciembre de 2006 dos mil seis**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-335/2006, mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año **2007 dos mil siete**.

VII. En sesión extraordinaria celebrada el **26 veintiséis de enero de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-015/2007, mediante el cual se

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

ajusto el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año dos mil siete.

VIII. En sesión ordinaria celebrada el día **03 tres de febrero de 2007 dos mil siete** el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el **acuerdo mediante el cual ajustó el proyecto de presupuesto de egresos de ese organismo electoral para el ejercicio fiscal del año 2007 dos mil siete, al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco; adecuando así el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el año 2007 dos mil siete; acuerdo al que le fue asignada la clave ACU-018/2007.**

IX. El **Partido Acción Nacional** por conducto de la Tesorera del Comité Directivo Estatal Jalisco, Margarita Licea González, con fecha **14 catorce de marzo 2007 dos mil siete**, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio **0426 cuatrocientos veintiséis**, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **febrero del año 2007 dos mil siete**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

“...Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Febrero del año 2007.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No. 05 denominada “Curso Capacitación Jurídica”.

Actividad No. 06 denominada “Curso Líderes Juveniles 1”

Actividad No. 07 denominada “Conferencias de los principios de Doctrina: “Principios de Doctrina y pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia”

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos, por actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes. ...”

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

X. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el **Partido Acción Nacional** presentó los documentos siguientes:

a) Con la finalidad de **acreditar la realización** de actividades específicas, el **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante de finanzas, presentó la documentación siguiente:

1) Listas de asistencias originales de los cursos denominados: curso Capacitación Jurídica, curso Líderes Juveniles 1, conferencias de los principios de Doctrina: Principios de Doctrina y pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia, desarrollados durante el mes de febrero de 2007 dos mil siete.

2) Convocatoria de los cursos denominados: curso Capacitación Jurídica, desarrollado durante el mes de febrero de 2007 dos mil siete.

3) Impresión del material didáctico utilizado en los cursos denominados: curso Capacitación Jurídica, curso Líderes Juveniles 1, conferencias de los principios de Doctrina: Principios de Doctrina y Pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia, desarrollados durante el mes de febrero de 2007 dos mil siete.

4) Juegos de impresiones de fotografías correspondientes presuntamente al desarrollo de los cursos denominados: curso Capacitación Jurídica, curso Líderes Juveniles 1, conferencias de los principios de Doctrina: Principios de Doctrina y pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia, desarrollados durante el mes de febrero de 2007 dos mil siete.

5) Copia simple del programa de trabajo, correspondiente a las conferencias de los principios de Doctrina: Principios de Doctrina y pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia, desarrollada durante el mes de febrero de 2007 dos mil siete.

b) A efecto de **comprobar los gastos efectuados por el Partido Acción Nacional** en actividades específicas, por conducto de su representante de finanzas, el instituto político presentó la documentación siguiente:

Actividades Específicas: Febrero 2007
Partido Acción Nacional.

1) Copia simple de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **0011291 once mil doscientos noventa y uno**, de la cuenta bancaria **3941 tres mil novecientos cuarenta y uno**, a nombre de Instituto Humanismo, Investigación y Desarrollo A.C. por el importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

2) Factura original número **126 ciento veintiséis**, de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Conferencias denominadas "Principios de Doctrina".

3) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **09 nueve** de la cuenta bancaria **9437 nueve mil cuatrocientos treinta y siete**, a nombre de Jorge Armando Espinoza Martínez por el importe de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

4) Factura original número **039 treinta y nueve** de fecha **14 catorce de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Honorarios por "capacitación política a estructuras juveniles municipales del PAN en Jalisco".

5) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **119 ciento diecinueve** de la cuenta bancaria **9437 nueve mil cuatrocientos treinta y siete**, a nombre de Jorge Armando Espinoza Martínez por el importe de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

6) Factura original número **041 cuarenta y uno**, de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Honorarios por "capacitación política a estructuras juveniles municipales del PAN en Jalisco".

7) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **21 veintiuno de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **114 ciento catorce**, de la

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

cuenta bancaria **9437** nueve mil cuatrocientos treinta y siete, a nombre de Banquetes Bernadez S.A. de C.V. por el importe de **\$13,196.25** (Trece mil ciento noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional).

8) Factura original número **200** doscientos, de fecha **21** veintiuno de febrero de 2007 dos mil siete, por **\$13,196.25** (Trece mil ciento noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional) por concepto de Servicio de alimentos para 85 ochenta y cinco personas el día 22 veintidós de febrero.

9) Factura original número **015** quince, de fecha **28** veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete, por **\$210,000.00** (Doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de impartición del curso de "Capacitación Jurídica".

10) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **14** catorce de febrero de 2007 dos mil siete, correspondiente al cheque número **17** diecisiete de la cuenta bancaria **9437** nueve mil cuatrocientos treinta y siete, a nombre de Jorge Mendoza Ruiz por el importe de **\$5,207.00** (Cinco mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

11) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **14** catorce de febrero de 2007 dos mil siete, correspondiente al cheque número **15** quince de la cuenta bancaria **9437** nueve mil cuatrocientos treinta y siete, a nombre de Jorge Mendoza Ruiz por el importe de **\$64,793.00** (Sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

12) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **10** diez de enero de 2007 dos mil siete, correspondiente al cheque número **0011237** once mil doscientos treinta y siete de la cuenta bancaria **3941** tres mil novecientos cuarenta y uno, a nombre de Jorge Mendoza Ruiz por el importe de **\$70,000.00** (Setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

13) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **08** ocho de diciembre de 2006 dos mil seis, correspondiente al cheque número **0011205** once mil doscientos cinco, de la cuenta bancaria **3941** tres mil novecientos cuarenta y uno, a nombre de Jorge Mendoza Ruiz por el importe de **\$70,000.00** (Setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Actividades Específicas: Febrero 2007
Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.
3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

7

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

4. Que el carácter con que promueve la ciudadana **Margarita Licea González**, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **marzo de 2007 dos mil siete**.

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Acción Nacional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01 uno, 02 dos, 05 cinco, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 12 doce, 13 trece y 14 catorce inclusive, del mes de marzo de 2007 dos mil siete**, y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto de su responsable de las finanzas acreditado ante este organismo electoral, el día **14 catorce de marzo de 2007 dos mil siete**,

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte del partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto X de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades siguientes:

- a) Conferencias de los principios de Doctrina: Principios de Doctrina y pilares del Humanismo, Nación y Mundialización y el Principio de Persona y Familia.
- b) Curso Líderes Juveniles 1, y

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

c) Curso Capacitación Jurídica

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede, de manera individual, en los términos siguientes:

A) Con relación a la actividad denominada: “Principios de Doctrina”, misma que ha sido citada en los antecedentes del presente dictamen, el Partido Acción Nacional, con la finalidad de acreditar la realización de la actividad proporcionó la siguiente documentación:

- a) Copia simple del programa de conferencias;
- b) Copia del material didáctico utilizado;
- c) Juegos de fotografías;
- d) Listas de asistencia en original.

Ahora bien, una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la realización del curso taller denominado “Principios de Doctrina”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como el brindar conocimientos en materia política a los militantes del partido político, para su mejor desempeño en las funciones partidistas.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **0011291** de la cuenta bancaria **3941 tres mil novecientos cuarenta y uno**, a nombre de Instituto Humanismo, Investigación y Desarrollo A.C. por el importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

b) Factura original número **126 ciento veintiséis** de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Conferencias denominadas “Principios de Doctrina”.

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso b), que antecede, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en un curso taller denominado, “Principios de Doctrina”, que generó al instituto político una erogación de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura **126 ciento veintiséis**, de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

B) Con relación a la actividad denominada: “Curso Líderes Juveniles 1”, misma que ha sido citada en los antecedentes del presente dictamen, el Partido Acción Nacional, con la finalidad de acreditar la realización de la actividad proporcionó la siguiente documentación:

- a) Copia simple del manual del capacitador;
- b) Juegos de fotografías;
- c) Listas de asistencia en original.

Ahora bien, una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en la realización del curso taller denominado “Curso Líderes Juveniles 1”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Capacitación Política, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende el brindar conocimientos en materia política a los militantes del partido político, para su mejor desempeño en las funciones partidistas.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **13 trece de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **09 nueve** de la cuenta bancaria **9437 nueve mil cuatrocientos treinta y siete**, a nombre de Jorge Armando Espinoza Martínez por el importe de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional

12

- b) Factura original número **039 treinta y nueve**, de fecha **14 catorce de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Honorarios por “capacitación política a estructuras juveniles municipales del pan en Jalisco”.
- c) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, correspondiente al cheque número **119 ciento diecinueve**, de la cuenta bancaria **9437** nueve mil cuatrocientos treinta y siete, a nombre de Jorge Armando Espinoza Martínez por el importe de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.
- d) Factura original número **041 cuarenta y uno**, de fecha **28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete**, por **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de Honorarios por “capacitación política a estructuras juveniles municipales del PAN en Jalisco”.

Cabe hacer mención que las facturas señaladas en los incisos b) y d), que antecede, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en un curso taller denominado, “Curso Líderes Juveniles 1”, que generó al instituto político una erogación de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional)** que se desprende de las facturas 039 treinta y nueve y 041 cuarenta y uno, de fechas 14 catorce y 28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete respectivamente, corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

C) Con relación a la actividad denominada, “Curso de Capacitación Jurídica”, misma que ha sido citada en los antecedentes del presente dictamen, el Partido Acción Nacional, con la finalidad de acreditar la realización de la actividad proporcionó la siguiente documentación:

- a) Lista de asistencia original;
- b) Un ejemplar de la Convocatoria;
- c) Copia simples de legislaciones locales; y
- d) Juego de fotografías.

Ahora bien, una vez estudiado el material proporcionado por el instituto político para acreditar la realización de la actividad específica, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que la documentación aportada por el instituto político, no cumple con los requisitos mínimos que dispone el artículo 11 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, toda vez que no se aportan elementos que den certeza sobre la realización de la actividad.

Lo anterior en virtud de que no se anexa copia del material didáctico utilizado en el curso, y solamente acompañó lista de asistencia, convocatoria y copias de la

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos así como de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y juego de fotografías.

En base al análisis realizado a las documentales aportadas por el instituto político, se desprende que el instituto político no aportó muestras o copias del material utilizado durante el desarrollo del curso en comento, tales como proyecciones, videos, o en su caso copias del material didáctico que utilizaron o en el cual se apoyaron las personas que impartieron el curso, ni algún programa que nos permita conocer el contenido del curso, los temas abordados o la finalidad del mismo, razón por la cual, no se cumplió con lo establecido en el artículo 11 del reglamento de la materia.

Ahora bien, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina **improcedente la solicitud de reintegro** avalada en **las facturas 200 doscientos y 015 quince** de fechas 21 veintiuno y 28 veintiocho de febrero de 2007 dos mil siete respectivamente, referentes a la actividad específica denominada **“Curso de Capacitación Jurídica”**, toda vez que no se reunieron los requisitos mínimos indispensables para acreditar la realización y desarrollo sobre la actividad en comento, en términos del artículo 11 del reglamento de la materia.

Independientemente de que en el caso que nos ocupa la actividad realizada por el instituto político no fue susceptible de reintegro, cabe señalar que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco el cual establece: *“Los montos no ministrados por falta de comprobación podrán acumularse al importe a que tenga derecho cada partido político a los meses subsecuentes que correspondan al año presupuestado”*, quedando a salvo sus derechos para replantear su solicitud de reintegro.

En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 1 y 2, fracciones I, II, III, y V; 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la

Actividades Específicas: Febrero 2007.
Partido Acción Nacional.

15

Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos resuelve conforme a los siguientes puntos de:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de las actividades específicas de Capacitación Política, consistente en la realización de la actividad específica denominada **“Principios de Doctrina”**, en términos de lo establecido en el inciso A) del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO. Es procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** el importe de **\$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, que corresponde al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de las actividades específicas de Capacitación Política, consistente en la realización de la actividad específica denominada **“Curso Líderes Juveniles 1”**, en términos de lo establecido en el inciso B) del considerando 9 del presente dictamen.

TERCERO. Es improcedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** las erogaciones correspondientes a las facturas **200 doscientos y 015 quince**, efectuadas para la realización y desarrollo de la actividad denominada **“Curso de Capacitación Jurídica”**, por los motivos y razonamientos que fueron plasmadas en el inciso C) del considerando 9 del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese con copia certificada del presente dictamen y su anexo correspondiente, al **Partido Acción Nacional** a través de su Consejero representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.



QUINTO. Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que corresponda.

COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de junio de 2007 dos mil siete.

LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ
SECRETARIO TECNICO

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007

PARTIDO ACCION NACIONAL

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2007

CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR		OBSERVACIONES	
			SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%		30%
CAPACITACION POLITICA								
"Principios de Doctrina" del Partido Acción Nacional primeras tres conferencias: 1) Principios de Doctrina y Pilares del Humanismo, 2) Nación y Mundialización y 3) Persona y Familia, llevado a cabo en el Comité Directivo Estatal del PAN los días 19 de Enero, 02 y 16 de Febrero de 2007.								
GASTOS DIRECTOS	01) Honorarios	126	28-Feb-07	\$ 60,000.00		60,000.00	30,000.00	
				\$ 60,000.00		\$ 60,000.00	\$ 30,000.00	
SUBTOTAL								
"Curso Líderes Juveniles" capacitación política dirigida a militantes, simpatizantes, adherentes así como colaboradores de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Jalisco cuyos temas son: 1.- Dinámica de integración y manejo de expectativas, 2.- La política de antes y la de ahora, 3.-Ética y Política, 4.- La política basada en principios, llevado a cabo los días 2 y 20 de febrero 2007 en las instalaciones del CDE.								
GASTOS DIRECTOS	02) Honorarios por impartición de curso.	039	14-Feb-07	\$ 7,500.00		7,500.00	3,750.00	
	03) Honorarios por impartición de curso.	041	28-Feb-07	\$ 7,500.00		7,500.00	3,750.00	
				\$ 15,000.00		\$ 15,000.00	\$ 7,500.00	
SUBTOTAL								
"Curso de Capacitación Jurídica" cuyo objetivo principal es proporcionar las herramientas necesarias para la realización de una buena labor legislativa a través de la capacitación con ponentes de primer nivel en el ámbito legislativo, con los temas: Ley de Planeación para el Estado de Jal., Ley de Responsabilidad de Serv. Pub. y Jurisprudencia relativa a los serv. Pub., llevado a cabo los días 12, 20 y 22 de feb. 2007 en los municipios de Ciudad Guzmán y Tepatlán.								
GASTOS DIRECTOS	04) Servicio de Alimentos	0200	21-Feb-07	\$ 13,196.25	\$ 13,196.25			
				\$ 13,196.25	\$ 13,196.25			
	05) Honorarios por impartición de curso.	0015	28-Feb-07	\$ 210,000.00	\$ 210,000.00			
				\$ 223,196.25	\$ 223,196.25	\$ -		
SUBTOTAL								
				\$ 298,196.25	\$ 223,196.25	\$ 75,000.00	\$ 37,500.00	\$ -
TOTAL A REINTEGRAR								
								\$ 37,500.00

No reúne los extremos del art. 11 del Reglamento en virtud de que no se anexa copia del material didáctico utilizado en el curso, solo se acompaña copia simple de legislaciones locales.